

# ***Marco normativo del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos***

# SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

**Marco normativo del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos para el acceso y admisión de estudiantes que deseen cursar el Grado en Ingeniería en Informática**

## **Primero.- Concepto de reconocimiento de créditos**

Primero.1) Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno en unas **enseñanzas oficiales**, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Grado en Ingeniería en Informática, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Escuela Politécnica Superior podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Nota informativa: A los alumnos que cursen el PCEO Grado en Ingeniería Informática / Grado en Sistemas de Telecomunicación se les aplicarán automáticamente los reconocimientos previstos en dicho PCEO (160,5 ECTS).

Primero. 2) Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los criterios para el reconocimiento de créditos son los establecidos por Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior:

- a) El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención del título de Grado en Ingeniería en Informática y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.
- b) Cuando entre los títulos de Técnico Superior alegados y el Grado en Ingeniería en Informática exista una relación directa se garantiza el **reconocimiento de 30 ECTS mínimamente**.
- c) Con este fin, hasta la fecha, se han identificado los siguientes Ciclos Formativos de Grado Superior que tienen relación directa con el Grado en Ingeniería en Informática : Técnico Superior Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

Asimismo se han establecido los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- d) El procedimiento de reconocimiento de créditos en ningún caso podrá comportar la obtención directa del Grado en Ingeniería en Informática a través del reconocimiento de la totalidad de sus enseñanzas.
- e) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado.
- f) El nº de ECTS reconocidos en el Grado en Ingeniería en Informática no podrá ser superior a 144 ECTS.
- g) En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

A estos efectos, hasta la fecha, se han identificado los siguientes reconocimientos entre CFGS y GRADO.

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

# GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA (PLAN 2017)

## RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE CFGS Y GRADOS AFINES

### A. Entre el Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y el Grado en Ingeniería en Informática

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	Ingeniería en Informática	Infraestructuras y sistemas	6
			Bases de datos	6
			Fundamentos de informática	6
			Programación	6
			Empresa	6
			<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

### B. Entre el Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y el Grado en Ingeniería en Informática

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)	Ingeniería en Informática	Ingeniería web I	6
			Infraestructuras y sistemas	6
			Bases de datos	6
			Fundamentos de informática	6
			Empresa	6
			<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

## RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE CFGS Y GRADOS NO AFINES

### A. Entre el Técnico Superior Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y el Grado en Ingeniería en Informática

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Técnico Superior Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (LOE)	Ingeniería en Informática	Fundamentos de redes de comunicaciones	6
			Redes de comunicaciones I	4,5
			Infraestructuras y sistemas	6
			Empresa	6
			<b>TOTAL</b>	<b>22,5</b>

### B. Entre el Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en red y el Grado en Ingeniería en Informática

Familia	Título CFGS en:	Graduado/a en:	Asignatura reconocible	Nº ECTS
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en red (LOE)	Ingeniería en Informática	Infraestructuras y sistemas	6
			Fundamentos de redes de comunicaciones	6
			Redes de comunicaciones I	4,5
			Bases de datos	6
			Empresa	6
			<b>TOTAL</b>	<b>28,5</b>

\* Al objeto de cumplir lo dispuesto por el RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Enseñanza Superior, en la actualidad Mondragon Unibertsitatea se encuentra trabajando, -junto con el resto de universidades vascas-, conjuntamente con la Consejería de Educación del Gobierno Vasco, para el establecimiento del marco jurídico básico para el reconocimiento de créditos a los titulados superiores de formación profesional que acceden a diferentes enseñanzas de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura, entre otros. A fecha de hoy, el convenio no puede suscribirse porque falta el marco normativo previo que lo regule. En cuanto se den las circunstancias que hagan posible el convenio, este se firmará y en él se establecerán, -entre otras cuestiones-, los límites mínimo y máximo de reconocimiento de créditos, junto con las competencias de formación profesional y competencias y materias de los Grados (entre ellos el Grado en Ingeniería en Informática) que serán objeto de reconocimiento.

La descripción detallada de las enseñanzas oficiales no universitarias referidas en las propuestas A., B. C: y D. anteriores que serán objeto de reconocimiento en el Grado en Ingeniería en Informática se han recogido en el anexo I al final de este apartado 4.4.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) y primero.2) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Primero.3) Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en enseñanzas universitarias no oficiales**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Nº mínimo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
0	36

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Primero. 4) **La experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de Grado en Ingeniería en Informática, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alumno deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
  - ✚ El extracto de la vida laboral actualizado.
  - ✚ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante, en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.

- Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- b) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Y los créditos correspondientes al trabajo fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento.
- c) Los criterios utilizados para el reconocimiento de créditos por la experiencia profesional acreditada serán:
  - Estar en posesión de un título universitario oficial (español o extranjero)
  - El tiempo de experiencia profesional
  - El modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada) o parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada).
- d) La solicitud escrita se completará con una entrevista con el interesado en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte del alumno, de los conocimientos y competencias para los que solicita el reconocimiento.

De la combinación de dichos tres criterios recogidos en el punto c) surge la siguiente tabla, que recoge el tiempo de experiencia profesional requerido para los casos en que los estudiantes y las estudiantes se hallan en posesión de un título universitario oficial:

Tiempo requerido para el reconocimiento de créditos:

**SITUACIÓN 1.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL,  
(SOLICITANTES SIN TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL)**

<b>UNIDADES DE RECONOCIMIENTO</b>	<b>Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)</b>	<b>Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)</b>
<b>Podrán reconocerse hasta un máximo de 4,5 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios</b> (y las competencias asociadas)	12 meses	24 meses

Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas en empresa, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Grado, aunque dichas competencias no hayan podido ser asignadas a asignaturas concretas o la experiencia profesional no se haya considerado suficiente para reconocer todos los ECTS de la asignatura de que se trate en cada caso.

<b>UNIDADES DE RECONOCIMIENTO</b>	<b>Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)</b>	<b>Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)</b>
Unidad mínima: 4,5 ECTS	<b>12 meses</b>	<b>24 meses</b>
Unidad máxima: 30 ECTS	<b>78 meses</b>	<b>156 meses</b>

Los créditos reconocidos por los casos contemplados en los apartados primero. 3) y primero. 4), no computarán a efectos de baremación del expediente.

**SITUACIÓN 2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, (ESPECÍFICA PARA ALUMNOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS E INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN MATRICULADOS EN EL CURSO DE ADAPTACIÓN)**

<b>UNIDADES DE RECONOCIMIENTO</b>	<b>Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)</b>	<b>Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)</b>
<b>Podrán reconocerse hasta un máximo de 18 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios (y las competencias asociadas)</b>	12 meses	24 meses

Primero. 5). – Podrán reconocerse hasta 6 ECTS del Plan de estudios por la participación en actividades por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, la Escuela Politécnica Superior publicará anualmente las actividades que den opción a dicho reconocimiento, indicando para cada una de ellas el nº de créditos reconocible y los mecanismos para acreditar la participación en dichas actividades.

Primero. 6). - Se establecen los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- El Trabajo Fin de Grado no podrá reconocerse bajo ningún concepto.
- El número máximo de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional y laboral y por las enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 ECTS.

### **Segundo.- Transferencia de créditos**

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

### **Tercero.- Expediente Académico**

En el expediente académico del alumno se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida. Esta última información se omitirá en el caso de los créditos reconocidos por la experiencia laboral o profesional.

### **Cuarto.- Suplemento Europeo al título**

El Suplemento Europeo al Título expedido a los alumnos reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.